



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDIA N° 1.925 / 2014.

**ZAPALLAR, 14 de Abril de 2014.**

---

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

### **CONSIDERANDO:**

- Decreto de Alcaldía N° 542/2014, de fecha 24 de Enero de 2014, que Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y además antecedentes de la Licitación llamada al efecto, y llama a Propuesta Pública N°03/2014, "Mejoramiento Sistema Eléctrico Cesfam Zapallar y Catapilco, Comuna de Zapallar".
- Decreto de Alcaldía N° 1.457/2014 de fecha 17 de Marzo de 2014 que adjudica Propuesta N°03/2014, "Mejoramiento Sistema Eléctrico Cesfam Zapallar y Catapilco, Comuna de Zapallar".
- Contrato de Prestación de "Servicio Mejoramiento Sistema Eléctrico Cesfam Zapallar y Catapilco", de fecha 08 de Abril de 2014.
- Memorandum N° 326/2014 de fecha 14 de Abril de 2014 emitido por el Encargado de Adquisiciones y Licitaciones.

### **DECRETO:**

- 1° **APRUEBASE** Contrato de Prestación de Servicio "**MEJORAMIENTO SISTEMA ELECTRICO CESFAM ZAPALLAR Y CATAPILCO**", según siguiente detalle:

En Zapallar, a 08 de abril de 2014, comparece, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **EMEQ INGENIERÍA ELÉCTRICA LTDA.**, Rol Único Tributario N° 76.826.750-2, representada legalmente por don **MIGUEL FIGUEROA MERIÑO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], en adelante el CONTRATISTA; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

**PRIMERO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**- El presente contrato se regirá por las Bases de Propuesta Pública N°03/2014 por las Respuestas a las Consultas y



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Aclaraciones de la licitación llevada al efecto y por las Leyes N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios. Además deberá dar cumplimiento a las condiciones que estipula la Superintendencia de Electricidad y Combustible y además de toda la normativa aplicable.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.**- El presente contrato tiene por objeto el Mejoramiento del Sistema Eléctrico de Baja Tensión, de las Dependencias pertenecientes al CESFAM de Zapallar y Catapilco, ambos propiedad de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en las que se considera la ejecución de diversos trabajos y gestiones administrativas, según especificaciones técnicas.

**TERCERO: MODALIDAD DEL CONTRATO.**- El presente contrato suscrito entre la MUNICIPALIDAD y el CONTRATISTA suma alzada, en pesos chilenos, sin reajuste ni intereses, impuestos incluidos.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo en la que las cantidades de obra, cuya determinación corresponde al proponente, y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

**CUARTO: DEL CONTRATO Y SUS GARANTÍAS.**-

**GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**- Se hace presente que el CONTRATISTA ha entregado en la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones, garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante una boleta de garantía, vale a la vista o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre que contiene la siguiente glosa: **“Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato “MEJORAMIENTO SISTEMA ELECTRICO CESFAM ZAPALLAR Y CATAPILCO, COMUNA DE ZAPALLAR”**, extendida a nombre de la Ilustre Municipal de Zapallar R.U.T. N° 69.050.400-6, por un monto de \$1.499.728.- pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo, con una vigencia de, a lo menos, 60 días adicionales al plazo del contrato.-

Cualquier aumento en las obras encomendadas y contratadas que implique un mayor valor en el precio del contrato, deberá garantizarse en igual forma con uno o más documentos bancarios señalados en las presentes bases, además deberá tener la misma proporción y vigencia que la garantía original.-

El CONTRATISTA tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en el presente contrato para el fiel cumplimiento del mismo.-

El MUNICIPIO, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos 5 días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.-

**GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE LA OBRA.**- Previo a la recepción provisoria de las obras, a satisfacción de la Unidad Técnica, el CONTRATISTA deberá entregar una garantía de Buena Calidad de las Obras, la que podrá ser una boleta de garantía, vale a la vista o póliza de liquidez inmediata equivalente al **3%** (Tres por ciento) del monto del contrato, con un plazo de duración de 12 meses, a contar de la fecha de Recepción



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Provisoria de las Obras. Esta garantía, se materializará en una boleta bancaria de garantía o vale a la vista, que deberá ser entregada al MUNICIPIO, previo al pago final, procediendo a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. **La garantía deberá contener la siguiente glosa: “Para garantizar la buena calidad de las obras del contrato “MEJORAMIENTO SISTEMA ELECTRICO CESFAM ZAPALLAR Y CATAPILCO, COMUNA DE ZAPALLAR”.**

**En el caso que éste sea un Vale a la Vista, éste deberá llevar en su reverso, escrito a máquina, la glosa señalada en las Bases de Licitación.**

Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo y deberá expresarse en pesos chilenos, no se aceptan cheques ni documentos bancarios en remplazo de dicho documento.-

**QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio del contrato es la suma de \$29.994.569.- (veintinueve millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos), impuestos incluidos.-

El precio del contrato será pagado mediante Estados de Pago por avance, de acuerdo a la cantidad de obra realmente ejecutada por el CONTRATISTA según la Carta Gantt presentada en su Oferta Técnica. El estado de pago llevará la firma del Inspector Técnico que corresponda y del representante legal del CONTRATISTA.-

El primer estado de pago no podrá presentarse antes de transcurridos treinta días corridos desde la iniciación de las obras.-

Previo pago de la factura y para dar curso al estado de pago autorizado, el CONTRATISTA deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a) Estado de pago mensual;
- b) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar;
- c) Comprobante de pago de multas, si las hubiere, del mes correspondiente a cada estado de pago, emitido por la Tesorería Municipal;
- d) Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo, vigente a la fecha del Estado de Pago, que acredite que la empresa CONTRATISTA no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al proyecto.
- e) Documento que indique la nómina de los trabajadores.-
- f) Liquidaciones de sueldo de los trabajadores según corresponda.-
- g) Cotizaciones previsionales.-
- h) Otros documentos solicitados en las presentes bases, o mencionados en el contrato, y que sean necesarios para respaldar el estado de pago, aunque no estén expresamente nombrados en las bases de la propuesta.-

Luego del envío de los documentos antes mencionados, la Unidad Técnica procederá a la aprobación o rechazo del estado de pago respectivo, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del estado de pago reformulado, con las observaciones corregidas a satisfacción de la Unidad Técnica.-



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

La Unidad Técnica calificará, en cada caso, la falta de uno o más de estos documentos, y podrá autorizar el pago correspondiente o hacer las retenciones que estime convenientes para resguardar los intereses de la Municipalidad de Zapallar, pudiendo retener hasta el total del valor a pagar.-

No se dará curso a facturaciones que no cuenten con las garantías exigidas en las presentes bases de licitación.-

**SEXTO: PLAZO DE EJECUCIÓN.**- El plazo para la ejecución de las obras objeto del contrato, será de 60 días corridos contados desde la fecha del acta elaborada por la Unidad Técnica, una vez que ésta haya sido notificada por la Secretaría Municipal del Decreto Alcaldicio que aprueba el respectivo contrato.

La Unidad Técnica, previa autorización de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá aumentar el plazo, a petición fundada del CONTRATISTA, por causas no atribuibles a su competencia y que no hayan podido preverse. Esta modificación será refrendada por Decreto Alcaldicio.-

**SEPTIMO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**- El MUNICIPIO se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con el presente instrumento, conforme a los criterios de ecuanimidad que estime convenientes, sin perjuicio de tener presente siempre la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y ahorro en la contratación.-

**OCTAVO: AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE SERVICIOS.**- La Unidad Técnica, previa autorización de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá disminuir o aumentar las partidas de las obras o construcciones contempladas en el presupuesto o del total de él, en cuyo caso el CONTRATISTA también tendrá derecho a aceptar o rechazar la oferta.

Toda modificación que se realice (aumento, disminución de obras, obras nuevas o extraordinarias), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la U.T. al CONTRATISTA y se expresará en la pertinente modificación del contrato. En casos de aumentos de obras, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de ellos, podrá disminuirse el valor de las garantías.

La solicitud de aumento o disminución de contrato aceptada por el CONTRATISTA no surtirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente:

- a) Suscripción del contrato modificatorio y Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al CONTRATISTA;
- b) Constitución de las garantías pertinentes.-

Toda modificación al proyecto, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitudes del CONTRATISTA y la Unidad Técnica, reevaluación técnico-económica, aprobación del cambio presupuestario, verificación de disponibilidad presupuestaria, modificación del contrato y modificación de garantías, deberá ser efectuada antes de vencido el plazo de la licitación.

Los aumentos, disminuciones u obras extraordinarias de iniciativa Municipal, serán propuestos directamente por la Inspección Técnica y refrendados por la Unidad Técnica, a fin de que se autoricen por el Señor Alcalde mediante la dictación del correspondiente instrumento contractual y Decreto Alcaldicio respectivo. La ejecución de dichos



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

aumentos, disminuciones u obras extraordinarias no podrán realizarse sin previa notificación al CONTRATISTA del respectivo instrumento contractual y Decreto Alcaldicio que lo disponga.-

Los aumentos u obras extraordinarias indicadas en el párrafo anterior no podrán sobrepasar el 30% del monto total del contrato inicial. Si el monto del contrato inicial más el monto de los aumentos u obras extraordinarias superan las 1.000 U.T.M., deberán ser debidamente fundamentados y autorizados por Decreto Alcaldicio, según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

Las disminuciones de contrato, sean de iniciativa Municipal o del CONTRATISTA, no podrán reducir el valor total del contrato más de un 30% del monto inicial.-

Todo aumento, disminución u obras extraordinarias deberán ser materializados en el respectivo instrumento y ser refrendadas por Decreto Alcaldicio.-

**OBRAS EXTRAORDINARIAS.-** Son aquellas que llevan a mejor término la obra contratada y se incorporan o agregan al proyecto, pero cuyas características son diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al contrato.-

Tanto los precios considerados para la ejecución de las obras nuevas o extraordinarias, como el valor de los materiales empleados y no considerados y el plazo proyectado para la ejecución de dichas obras, deberán convenirse con el CONTRATISTA. A falta de acuerdo y en caso de urgencia, el mandante podrá disponer que la ejecución de dichas obras sea de cargo del CONTRATISTA, pagándole para tal efecto los gastos efectivamente realizados y debidamente documentados, más un 30% (treinta por ciento) de estos valores para compensar gastos generales y utilidades, sin que tenga derecho a reclamar indemnización de ninguna especie.-

**AUMENTOS DE OBRA.-** La MUNICIPALIDAD podrá aumentar las cantidades de obras encomendadas utilizando los itemizados entregados en las presentes bases de licitación.-

Se podrá aumentar proporcionalmente el plazo de la obra, a través del informe respectivo de la Unidad Técnica y refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo y el instrumento contractual que así lo establezca.-

**DISMINUCIONES DE OBRA.-** La MUNICIPALIDAD podrá reducir las cantidades de obras encomendadas, en cuyo caso podrá disminuirse cada partida del presupuesto disponible, pudiendo disminuirse el plazo inicial, de acuerdo a lo informado por la Unidad Técnica y refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo y la suscripción del instrumento contractual respectivo. En ambos casos se rebajará el valor del contrato en la proporción correspondiente, disminuyendo proporcionalmente el plazo de la obra, salvo que la Unidad Técnica, a través del informe respectivo, disponga otro plazo de ejecución.-

**NOVENO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El CONTRATISTA será el único responsable de la ejecución del contrato, tanto ante la Unidad Técnica como frente a terceros,





asumiendo toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se provoquen a terceros con motivo de la ejecución del mismo.-

**INICIO DE LA EJECUCIÓN.-** El inicio de las obras está condicionado a la obtención de todos los permisos que correspondan, derechos real de uso o cualquier otra figura legal que permita ejecutar el proyecto. El CONTRATISTA se obliga a cancelar a su costo todos los permisos Municipales que correspondan a la obra y que deberá contemplar en su oferta económica.

Todos los trabajos necesarios para la ejecución del contrato, deberán ser autorizados previamente por la Unidad Técnica.-

**CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El CONTRATISTA deberá ceñirse a las condiciones establecidas en el presente contrato, en las bases de la licitación, demás antecedentes que la conforman y en la oferta presentada, debiendo destinar personal especializado para su adecuado cumplimiento.-

Si el CONTRATISTA realiza obras distintas de lo expresamente encomendados por el mandante y regulado en las bases de la licitación, sin contar con la debida autorización escrita del Inspector Técnico, el mandante, a través de la Unidad Técnica, ordenará al CONTRATISTA asumir el costo de ello.-

Toda ejecución del contrato que no se realice conforme a lo dispuesto precedentemente o que adolezca de fallas o vicios técnicos en su ejecución, deberá ser realizada nuevamente, por cuenta y cargo exclusivo del CONTRATISTA. La situación descrita no constituirá, en caso alguno, causal de prórroga de plazo.-

#### **DÉCIMO: INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS.-**

a) **JEFE DE EQUIPO O PROFESIONAL RESPONSABLE ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El CONTRATISTA deberá estar representado permanentemente durante la ejecución del contrato, por un **Encargado de Contrato**, el que deberá actuar en forma coordinada con el Inspector Técnico.-

En caso de ausencia temporal del Encargado de la Obra, deberá ser reemplazado por otra persona, cuya designación será aprobada por la Unidad Técnica.-

El **Encargado del Contrato** no podrá ser reemplazado unilateralmente, sin la anuencia de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y quien lo reemplace deberá tener al menos un currículum de igual categoría profesional que aquel que se presentó en la propuesta original.-

El Inspector Técnico podrá requerir el cambio del **Encargado del Contrato** si estima que no es una persona idónea para la función encomendada. El CONTRATISTA deberá proponer a la Unidad Técnica un nuevo **Encargado del Contrato**, el cual deberá poseer el mismo perfil profesional solicitado en las bases de la presente licitación.-



b) UNIDAD TÉCNICA (U.T.).- La Unidad Técnica será el **Departamento de Mantenimiento, Tránsito e Inspección** de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, o quien sea designado para tal efecto por la Administración Municipal.-

La Unidad Técnica se reserva el derecho de supervisar la ejecución del contrato, por lo que el CONTRATISTA quedará obligado a dar todas las facilidades que la Unidad Técnica, requiera para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar a la Empresa CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben como constructor de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil, de los artículos 18° y 19° del Decreto Supremo N° 458 (V. y U.) de 1976 y de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.-

c) ASESORIA TÉCNICA DE OBRAS (A.T.O).- La Unidad Técnica podrá solicitar la contratación de un **Asesor Técnico de Obras** que será designado por ésta, el que deberá, entre otras funciones, velar por la correcta ejecución del contrato y formular todas las observaciones que le merezca la ejecución de las obras, la calidad de los suministros u otros aspectos; interpretar las Bases de la licitación, planos y especificaciones técnicas; verificar que se cumplan los trabajos acorde con las especificaciones técnicas; tomar nota de incumplimientos de medidas de seguridad y normas laborales, verificar los avances de la obra presentado para la tramitación de los estados de pago, realizar sus labores con la periodicidad establecida en el contrato de asesoría el que deberá estar conforme con los antecedentes ingresados a la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones etc.-

**DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.**- En caso que el CONTRATISTA no ejecutase las obras en los mismos términos establecidos en el contrato respectivo y demás antecedentes que conforman la presente licitación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, el mandante aplicará las siguientes multas:

- a) Por instrucción no cumplida de la Inspección Técnica de Obras anotada en el libro de obras, el CONTRATISTA deberá pagar una multa de 1 UTM.;
- b) Por el no cumplimiento de las condiciones y exigencias establecidas en las bases técnicas y bases administrativas, 10 UTM.;
- c) Por cada día corrido de atraso en el término de un avance o del total de las obras, según el plazo ofertado por el CONTRATISTA en su oferta, pagará una multa diaria de 3 U.T.M.;
- d) Por cada día corrido de inasistencia o de ausencia no justificada del encargado de las obras, pagará el CONTRATISTA una multa diaria de 1 U.T.M.-
- e) 2 U.T.M. por cada vez que se detecte el no cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en la construcción de los trabajos, situación que quedará registrada en el Libro de Obra.

El monto total por concepto de multas no podrá exceder del 15% del valor del contrato.-

El CONTRATISTA podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Inspección Técnica.- Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.- Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano.- Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.



El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el CONTRATISTA, podrá ser apelado.- Para tales efectos el CONTRATISTA deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el señor Alcalde quien, en su calidad de Jefe Superior del Servicio, podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.-

La aplicación de las multas se hará unilateral y administrativamente y deberán ser pagadas directamente por el CONTRATISTA en la Tesorería Municipal dentro del mes en que ellas hubiesen sido aplicadas; o, en su caso, su valor será deducido de las garantías vigentes una vez que se encuentre resuelto todo reclamo y/o apelación de carácter administrativo presentada por el CONTRATISTA ante las instancias determinadas para tales efectos; o transcurrido el plazo de 3 días hábiles desde la notificación por parte de la Unidad Técnica, sin que se materialice reclamo alguno.-

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DERECHOS DEL CONTRATISTA.-**

- a) **REAJUSTES.-** No se contemplan reajustes de ningún tipo.-
- b) **SUBCONTRATACIÓN.-** La presente licitación no contempla subcontrataciones. En caso que el CONTRATISTA subcontratara parte de las obras o trabajos, sin contar con autorización municipal, ellos se considerarán como no realizados, y el mandante no estará obligado a su pago.-
- c) **FACTORING.-** El Municipio cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el CONTRATISTA, siempre y cuando se le notifique oportunamente de dichos contratos y no existan obligaciones o multas pendientes, en conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- d) **ANTICIPOS.-** La presente propuesta no contempla anticipos de ninguna especie.

#### **DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-**

- A) **OBLIGACIONES GENERALES.-** El CONTRATISTA deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las siguientes normas e instrumentos que rigen el contrato, de acuerdo al siguiente orden de precedencia:
  - a) El contrato elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica y suscrito por las partes, el cual deberá mantener una relación armónica, y concordante con las normas y disposiciones que la suceden;
  - b) El Set de respuestas a las consultas y aclaraciones realizadas a las bases de la licitación, elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación entregado a los proponentes y puesto a disposición a través del portal web de Mercadopublico;
  - c) Bases Técnicas y demás antecedentes técnicos de la licitación;
  - d) Oferta económica adjudicada;
  - e) Bases Administrativas;
  - f) Antecedentes disponibles en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-Queda prohibido al CONTRATISTA introducir, por iniciativa propia, modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer, a su costo, aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el mandante.-





El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución del contrato, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique. Asimismo, será de cargo del CONTRATISTA tomar los seguros por riesgo del contrato.

En caso que el CONTRATISTA no ejecutase el contrato en forma oportuna y satisfactoria, el mandante se entenderá irrevocablemente constituido en mandatario por el adjudicatario para contratar, por cuenta de éste, a terceros Contratistas para que realicen los trabajos no ejecutados, en cuyo caso será de cargo exclusivo del mandante el mayor costo que signifique esta modalidad de contratación de la obra respecto del precio convenido con el adjudicatario incumplidor.-

**B) PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** El CONTRATISTA no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo, sin perjuicio de los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen.-

**C) RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.-** Toda información que se obtenga de la obra que se contrata, será de uso exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y, por lo tanto, queda prohibido al CONTRATISTA o a cualquier persona de su empresa o de su equipo de trabajo, divulgar, difundir, publicar, traspasar o copiar por cualquier medio, los datos relacionados con la obra, contenidos en el informe final, como en las etapas intermedias de la misma. La misma obligación se entiende para el personal del CONTRATISTA y a los subcontratistas y su personal.

La propiedad intelectual de los datos, informes y documentos que se generen en virtud del presente contrato, se entenderá transferida a pleno derecho de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el que quedará totalmente facultado para completar, ampliar, o modificar el trabajo desarrollado así como también para llevar a cabo su materialización posterior, sin pago adicional alguno al CONTRATISTA.

El deber de reserva y confidencialidad establecido en esta sección se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y hasta el plazo de un año contado desde la fecha de liquidación del mismo. En caso de detectarse la trasgresión de este punto, la Ilustre Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de tomar las acciones legales que estime pertinentes.-

**D) NORMAS DE SEGURIDAD.-** El CONTRATISTA deberán cumplir con la normativa vigente a la Aplicación del Artículo 184 del Código del Trabajo sobre la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios, además de cumplir con la ley 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en Trabajos, obras, faenas o servicios que indica.-

El CONTRATISTA deberá dotar a todos sus trabajadores de todos los equipos de protección personal que se requieran en atención a la naturaleza de la obra, propia de este contrato, además de controlar su uso por parte del personal y de sus subcontratistas.



El CONTRATISTA deberá proporcionar todas las señalizaciones, puentes, barreras y encintados que procedan, para la protección de los transeúntes y de los trabajos en ejecución.

Las indemnizaciones que solicitaren terceros, accidentados con motivo de faltas de señalización y/o protecciones serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, será obligación de éste tomar las medidas necesarias para no producir molestias o daños a los transeúntes.

Los trabajos podrán ser paralizados por la Inspección Técnica de la Obra si el CONTRATISTA no dispone de los elementos que garanticen lo anterior, con lo cual, podrá incurrir en multas por atraso en la ejecución de las obras y no tendrá derecho a indemnización alguna

- E) AMBIENTE DE TRABAJO.-** El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al D.S 594, normativa relativa sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo durante todas las etapas contempladas para la ejecución de los proyectos. Además una vez terminados los trabajos, el CONTRATISTA deberá realizar un aseo general del recinto; si éste no cumple con dicha obligación, la Unidad Técnica, no efectuará la Recepción Provisional, hasta que el CONTRATISTA realice la labor a satisfacción de la Unidad Técnica.
- F) TRASLADOS DE EXEDENTES Y ESCOMBROS.-** El traslado de los excedentes y escombros generados por los trabajos realizados, serán responsabilidad del CONTRATISTA, debiendo ser trasladarlos y dispuestos por este, en lugares autorizados por el SEREMI de Salud respectivo para tal efecto.-
- G) REPARACIÓN DE DAÑOS.-** Todo daño a las instalaciones existentes y/o daños a terceros, derivado de la ejecución de las labores encomendadas, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y serán de su cargo las respectivas reparaciones. Producido un daño, el CONTRATISTA deberá proceder a su inmediata reparación y/o compensación. De no hacerlo, el mandante se reserva el derecho de encomendar la reparación a otros, siendo los costos respectivos de cargo del CONTRATISTA los que se descontarán del valor total del contrato.
- H) LETREROS INDICATIVOS.-** El contratista deberá realizar la instalación, en el lugar donde se emplaza la obra de un letrero que incluya la simbología de la I. Municipalidad de Zapallar, que dé cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos para la ejecución de la obra. En todos los casos, la unidad técnica, entregará al CONTRATISTA el formato del letrero.-

#### **DÉCIMO CUARTO: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.-**

**RECEPCION PROVISORIA.-** Una vez terminados los trabajos, el CONTRATISTA solicitará por escrito a la Unidad Técnica la recepción de las obras contratadas,



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

acompañando los certificados solicitados por el Inspector Técnico de Obra y otros que puedan ser exigidos por la Unidad Técnica.-

La Unidad Técnica verificará los antecedentes acompañados, la correcta ejecución de la obra, el fiel cumplimiento de los planos y Especificaciones Técnicas del proyecto, rechazando o aprobando la recepción provisoria de las obras.-

Una vez verificado por la Unidad Técnica la correcta ejecución de las obras, se procederá a la recepción provisoria de ellas, entregando previamente el CONTRATISTA la garantía de correcta ejecución de las obras, indicada en la cláusula cuarta.-

Si del examen de los antecedentes acompañados y de la verificación de las obras, resulta que los trabajos no están terminados o ejecutados, en conformidad con los planos, especificaciones y reglas técnicas, o se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, el Inspector Técnico de Obra no dará curso a la recepción provisional y elaborará un informe detallado a la Unidad Técnica, fijando un plazo para que el CONTRATISTA ejecute, a su costo, los trabajos o reparaciones que determine. Subsanaos los defectos, se procederá a efectuar la recepción provisoria.-

Si el CONTRATISTA no hiciere las reparaciones y cambios dentro del plazo que le fijó el Inspector Técnico de Obra o la Unidad Técnica, la Ilustre Municipalidad de Zapallar podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del CONTRATISTA y a su costo, con cargo a los saldos pendientes y a las garantías del contrato, sin perjuicio de poner término al contrato en forma unilateral y anticipada por incumplimiento, sin perjuicio de las acciones judiciales por los daños ocasionados al mandante.-

Transcurrido el plazo contractual y el adicional cuando corresponda, se aplicarán las multas señaladas en la cláusula décimo primera.-

**RECEPCION DEFINITIVA.-** La Recepción Definitiva se hará en la misma forma que la Recepción Provisoria, es decir, una vez que se haya cumplido el plazo de garantía, el cual se fija en 12 meses, contado desde la fecha de Recepción Provisoria de las Obras y de la forma que se indica en la Garantía de Buena Calidad de la Obra. Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de garantía de 5 años a que se refiere el artículo 2003, regla 3a del Código Civil, el que se contará desde la fecha de la Recepción Definitiva de las Obras.-

**DÉCIMO QUINTO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** Ejecutado íntegramente el contrato, se procederá a la liquidación del mismo por parte de la Unidad Técnica y deberá ser notificada al CONTRATISTA.- Los reclamos u observaciones a la liquidación del contrato, deberán formularse dentro de 12 días hábiles, contados desde la fecha de notificación.-

Una vez que la liquidación del contrato se encuentre firme, se suscribirá el finiquito correspondiente, declarando por escrito al CONTRATISTA que acepta la liquidación, que no tiene cargos que formular y que renuncia a toda acción legal futura.-

Asimismo, una vez firme la liquidación, y dentro de los 15 días hábiles siguientes, la Municipalidad procederá a restituir la o las garantías otorgadas por el CONTRATISTA



para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, previa deducción de multas, obligaciones laborales y previsionales y toda otra sanción que, por ley, fuere procedente.-

**DÉCIMO SEXTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**- La MUNICIPALIDAD podrá poner término anticipado y administrativo al contrato en los siguientes casos:

- a) Resiliación o mutuo acuerdo entre los contratantes;
- b) Incumplimiento grave del CONTRATISTA que amerite, a juicio de la Unidad Técnica, poner término anticipado al contrato;
- c) Si el CONTRATISTA presentara orden de ejecución y embargo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- d) Si el CONTRATISTA ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- e) Si el CONTRATISTA ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores;
- f) Si el CONTRATISTA no ha ejecutado los trabajos permanentemente o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo tal, que a juicio del Inspector técnico de la Obra, equivalga a un abandono del trabajo;
- g) Si el CONTRATISTA ha suspendido las obras por catorce o más días, habiendo requerimiento por escrito de iniciarlas o continuarlas, sin que el CONTRATISTA haya justificado su actitud;
- h) Si el CONTRATISTA no ha efectuado dentro de catorce días después de haber sido notificado por escrito por el supervisor la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que haya sido rechazados;
- i) Si, a juicio del Mandante, el CONTRATISTA no está ejecutando los trabajos de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas;
- j) Estado de notoria insolvencia del CONTRATISTA o cuando las cauciones existentes sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, a menos que el CONTRATISTA mejore dichas cauciones.-

El mandante, por indicación de la Unidad Técnica, podrá poner término anticipado y administrativo al contrato en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del CONTRATISTA, fundamentando por escrito su decisión, dando aviso por escrito a éste, con a lo menos 10 días de anticipación.-

Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del CONTRATISTA, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio.- En este caso, se efectuará una liquidación, sin perjuicio de que la Ilustre Municipalidad de Zapallar haga efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.-

**Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa serán de cargo del CONTRATISTA.-**

Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el portal web





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

de Mercado público, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

**DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.-** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

**DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.-** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del CONTRATISTA.-

**DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍA.-** La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- La personería de don **MIGUEL FIGUEROA MERIÑO** para representar al CONTRATISTA, consta en escritura pública de Modificación de Sociedad de fecha 08 de enero de 2010, otorgada ante Notario Público de Viña del Mar, don Raúl Farren Paredes. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

2° **IMPUTESE** a la asignación presupuestaria **215.31.02.004.012.001** denominada **“Mejoramiento Eléctrico Cesfam Catapilco”**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C: DA. 1925.2014.

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- UNIDAD ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 4.- DIRECCION DE OBRAS.
- 5.- ASESORIA JURIDICA.
- 6.- INTERESADO.
- 7.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SES / pfc.

*[Firma manuscrita]*